



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: dos (02) de junio del 2022. A Despacho de la señora Juez, feneció el traslado de liquidación de crédito sin que la parte demandada se opusiera, Sírvase proveer. Rad. 766064089001-2019-00234-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

TRÁMITE	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00234-00.
DEMANDANTE:	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y TRANSPORTE.
DEMANDADO:	JOSE ORLANDO MORALES AMELINES.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245

Restrepo, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe de Secretaría que antecede, como quiera que se surtió el traslado preceptuado en el Art. 110 del Código General del Proceso, por encontrarse la liquidación realizada en debida forma y por no haberse presentado objeción al respecto, debe aprobarse la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

DISPONE:

UNICO: APROBAR la LIQUIDACION DE CRÉDITO realizada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALEVERDE
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87266922be1207f1644a57f1c8615c9e4fbefdc842dea28cb5d719789e66705**

Documento generado en 01/06/2022 08:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>